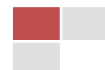




**Auditoría al Fondo para la atención a problemas
estructurales de las UPE 2016, Modalidad A: Apoyo a
Reformas Estructurales.**

ÍNDICE

I.	Antecedentes.	2
II.	Período, Objetivo y Alcance.	3
III.	Resultados del Trabajo Desarrollado.	4
IV.	Recomendación general.	28





I. Antecedentes.

En atención al Programa Anual de Auditoría de la Contraloría Interna, se realizó la revisión C.I-RE/015/17 llamada “Auditoría al Fondo para la atención a problemas estructurales de las UPE 2016, Modalidad A: Apoyo a Reformas Estructurales” para lo cual se notificó a la Jefa de Personal la Mtra. María de Lourdes Borbolla Olea el día 25 de octubre de 2017. El equipo auditor se integró por la Mtra. Ana Cecilia Bojorquez Félix, Supervisora de la auditoría, L.C.P. Alma Yaneth Torres Valenzuela, Responsable de la auditoría, L.C.P. Ana Carolina Romero Chavarin, L.C.P. Maheli Rodríguez Bujanda, Auditores y la Mtra. Dinorah C. López Díaz, Jefa de la revisión; quienes realizaron los trabajos correspondientes a partir del día 25 de octubre de 2017 y concluyeron el día 23 de marzo de 2018.





II. Objetivo y Alcance.

El proceso para la realización de la auditoría consistió en revisar las aportaciones tripartitas, del gobierno federal, del Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON) y de los empleados del ITSON, al fondo de pensiones, y el ejercicio de los recursos del mismo.

El trabajo de la presente auditoría se ejecutó de conformidad con los lineamientos de auditoría para la revisión de fondos y programas federalizados de educación superior, los requisitos del proyecto, las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) que otorgaron a la Contraloría interna del ITSON el marco normativo para observar aquello que se encontró fuera de normatividad y sugerir acciones en caso de ser necesario.

Dentro de los objetivos particulares de esta revisión fueron los siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de la normatividad relacionada con dicho programa.
2. Revisar que las aportaciones patronales y de los empleados se hayan realizado conforme la normativa.
3. Revisar que las erogaciones estén conforme a la normativa.
4. Revisar los registros contables.
5. Verificar que los impuestos se hayan retenido y enterado, en tiempo y forma.
6. Verificar que los informes trimestrales de resultados de fondo extraordinario entregados a la DGEU y los informes trimestrales del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), se presenten y publiquen en tiempo y forma.
7. Revisar que el ejercicio de los recursos se eficaz y eficiente, en congruencia con los objetivos particulares e institucionales y en apego a la normatividad aplicable.





III. Resultados del Trabajo Desarrollado.

1. Asignación al fondo de apoyo para el saneamiento financiero y para la atención de problemas estructurales de las UPE, 2016. Modalidad A: Apoyo a Reformas Estructurales.

Hallazgo SI () NO (X)

Se recibió el importe de \$ 11,179,996.00 según el convenio de apoyo a reformas estructurales, el cual fue depositado en la cuenta bancaria Banorte 0212676266 cuenta contable O1J422050300.11121.00401044, el día 14 de octubre del 2016, por las aportaciones federales del Programa de Reformas Estructurales, el recurso se invirtió en diferentes instrumentos, generando intereses, mismos que fueron registrados cada mes.

2. Reincidencia. Cálculo de impuestos en pensiones.

Hallazgo SI (X) NO ()

Se observa que una parte de la pensión es pagada por el ISSSTESON y el complemento para completar el 100% es cubierto por el ITSON, en este caso cuando se reciban ingresos por pensiones de dos o más personas se debe considerar lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, donde se establece el mecanismo para efectuar la retención del impuesto atendiendo lo siguiente:





**Auditoría al Fondo para la atención a problemas
estructurales de las UPE 2016, Modalidad A: Apoyo a
Reformas Estructurales.**

Artículo 165. Para efectos del artículo 93, fracciones IV y V de la Ley, cuando los contribuyentes reciban de dos o más personas los ingresos a que se refiere dicha fracción IV, deberán determinar el monto total de la exención considerando la totalidad de las pensiones y de los haberes pagados al contribuyente de que se trate, independientemente de quien pague dichos ingresos.

En el último párrafo del artículo 165 se indica, “Los contribuyentes que perciban ingresos a los que se refiere el artículo 93, fracción IV de la Ley, de dos o más personas de forma simultánea, deberán además presentar declaración anual en términos del artículo 152 de la Ley del ISR”. Derivado de esta situación la institución no deberá de realizar cálculo anual.

Además en el artículo 165 se estipula que para llevar a cabo la retención del ISR en el caso de pensiones o haberes de retiro, el contribuyente deberá comunicar por escrito a cada una de las personas que le efectúen los pagos, antes del primer pago del año de calendario de que se trate, que percibe ingresos a que se refiere el artículo 93, fracción IV de la Ley, de otras personas, así como el monto mensual que recibe de cada una de las personas que le efectúan pagos por jubilaciones, pensiones o haberes de retiro.

Señala también que para las personas cuyos ingresos mensuales percibidos por este concepto no excedan de 15 salarios mínimos elevados al mes, no se efectuará retención del impuesto, mientras que para las personas que perciben ingresos por encima de esta cantidad, la retención mensual sobre el excedente deberá realizarse conforme al siguiente procedimiento:





Auditoría al Fondo para la atención a problemas estructurales de las UPE 2016, Modalidad A: Apoyo a Reformas Estructurales.

Artículo 165, párrafo cuarto, fracción I a la V:

- I. Sumarán al monto total de ingresos mensuales que paguen al contribuyente de que se trate, el total de ingresos mensuales que dicho contribuyente perciba de otras personas por los mismos conceptos y que le haya informado en términos del párrafo segundo del presente artículo;*
- II. Al resultado que se obtenga conforme a la fracción anterior, se disminuirá el monto de la exención mensual prevista en el artículo 93, fracción IV de la Ley;*
- III. La cantidad que se obtenga conforme a la fracción anterior será el monto excedente sobre el que se deberá calcular el Impuesto aplicando el procedimiento previsto en el artículo 96 de la Ley;*
- IV. Se determinará el factor que resulte de dividir los ingresos mensuales por los conceptos a que se refiere el artículo 93, fracción IV de la Ley, pagados al contribuyente de que se trate, entre el total de dichos ingresos mensuales percibidos en el mismo periodo por todas las personas que le realizan dichos pagos y que el contribuyente le hubiera informado en términos del párrafo segundo de este artículo, y*
- V. El factor que se determine conforme a la fracción anterior se multiplicará por el Impuesto que se haya determinado conforme a la fracción III de este artículo y el resultado que se obtenga será el monto de la retención mensual que deberá realizar la persona que realiza el pago, la cual deberá enterarse en los términos y condiciones establecidas en el Título IV, Capítulo I de la Ley.*

En la institución se está realizando la retención del impuesto sólo sobre la base de la pensión que otorga el ITSON, por ejemplo:

Jubilado No. Control: 85000454.

Pensión ITSON	\$ 52,380.56
Pensión ISSSTESON	<u>25,611.93</u>
Total pensión	\$ 77,992.49





**Auditoría al Fondo para la atención a problemas
estructurales de las UPE 2016, Modalidad A: Apoyo a
Reformas Estructurales.**

En la Tabla 1, se muestra un ejemplo del cálculo de impuestos realizado por ITSON para el ejercicio 2016.

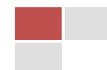
Tabla 1. Cálculo de impuestos realizado por ITSON:

CONCEPTO	ENE	FEB	MARZO	ABRIL	MAYO	JUN	ADICIONAL	ISSSTESON
Pensión	\$52,380.56	\$52,380.56	\$52,380.56	\$52,380.56	\$52,380.56	\$52,380.56	\$52,380.56	\$25,611.93
Impuesto	\$2,941.76	\$2,941.76	\$2,941.76	\$2,941.76	\$2,941.76	\$2,941.76		\$23,427.94
Neto	\$49,438.80	\$49,438.80	\$49,438.80	\$49,438.80	\$49,438.80	\$49,438.80		\$54,564.55

CONCEPTO	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ADICIONAL	ISSSTESON	TOTAL ANUAL
Pensión	\$52,380.56	\$52,380.56	\$52,380.56	\$52,380.56	\$52,380.56	\$52,380.56	\$52,380.56	\$25,611.93	\$784,551.70
Impuesto	\$2,941.76	\$2,941.76	\$2,941.76	\$2,941.76	\$2,941.76	\$2,941.76		\$12,791.73	\$71,520.79
Neto	\$49,438.80	\$49,438.80	\$49,438.80	\$49,438.80	\$49,438.80	\$49,438.80		\$65,200.76	\$713,030.91

**Cálculo anual realizado por el ITSON
Art. 152 Ley ISR**

Total Pensión	\$ 784,551.70	Suma de todos los meses de la pensión que otorga la institución, más el adicional y la parte del ISSSTESON en el pago adicional de junio y diciembre.
(-) Exención anual	400,989.60	
(=) Base para el impuesto	383,562.10	
(-) Límite inferior	249,243.49	
(=) Excedente del límite inferior	134,318.61	
(X) % del Excedente del límite inferior	0.2352	
(=) Impuesto marginal	31,591.74	
(+) Cuota fija	39,929.05	
(=) Impuesto Determinado	71,520.79	
(-) Impuesto ENE-DIC	58,729.06	Suma de todos los pagos mensuales de impuestos
(=) Impuesto causado	\$ 12,791.73	Ajuste de impuestos





**Auditoría al Fondo para la atención a problemas
estructurales de las UPE 2016, Modalidad A: Apoyo a
Reformas Estructurales.**

En la Tabla 2, se muestra el cálculo de impuestos para el año 2016, considerando lo establecido en el artículo 165 de la ley del ISR.

Tabla 2. Cálculo de impuestos según artículo 165 de ley ISR.

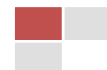
CONCEPTO	ENE	FEB	MARZO	ABRIL	MAYO	JUN	ADICIONAL	ISSSTESON
Pensión	\$52,380.56	\$52,380.56	\$52,380.56	\$52,380.56	\$52,380.56	\$52,380.56	\$52,380.56	\$25,611.93
Impuesto	\$6,494.92	\$6,494.92	\$6,494.92	\$6,494.92	\$6,494.92	\$6,494.92	\$17,007.18	
Neto	\$45,885.64	\$45,885.64	\$45,885.64	\$45,885.64	\$45,885.64	\$45,885.64	\$58,117.71	

CONCEPTO	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ADICIONAL	ISSSTESON	TOTAL ANUAL
Pensión	\$52,380.56	\$52,380.56	\$52,380.56	\$52,380.56	\$52,380.56	\$52,380.56	\$52,380.56	\$25,611.93	\$784,551.70
Impuesto	\$6,494.92	\$6,494.92	\$6,494.92	\$6,494.92	\$6,494.92	\$6,494.92	\$17,007.18		\$111,953.40
Neto	\$45,885.64	\$45,885.64	\$45,885.64	\$45,885.64	\$45,885.64	\$45,885.64	\$60,985.31		\$669,730.70

De acuerdo a lo señalado en el artículo 165 de la ley del ISR, la proporción del impuesto determinado correspondiente a ITSON y a ISSSTESON respectivamente, se determina como se muestra en la Tabla 3.

Tabla 3. Proporción según art. 165 Ley ISR.

Proporción ITSON			ISPT Mensual.
\$ 52,380.56	0.67	FACTOR ITSON	\$ 6,494.92
\$ 77,992.49			
Proporción ISSSTESON			
\$ 25,611.93	0.33	FACTOR ISSSTESON	\$ 3,198.99
\$ 77,992.49			





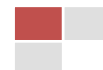
Auditoría al Fondo para la atención a problemas estructurales de las UPE 2016, Modalidad A: Apoyo a Reformas Estructurales.

Cálculo de impuesto Art. 165 de la ley de ISR

	ISPT Mensual	ISPT de junio y diciembre pago adicional
Pensión total	\$ 77,992.49	\$ 155,948.98
Exención mensual	33,415.80	33,415.80
(=) Base para el impuesto	\$ 44,576.69	\$ 122,569.18
(-) Límite inferior	32,736.84	83,333.34
(=) Excedente del límite inferior	\$ 11,839.85	\$ 39,235.84
(X) % del Excedente del límite inferior	30%	34%
(=) Impuesto marginal	3,551.96	13,340.19
(+) Cuota fija	6,141.95	21,737.57
(=) Impuesto Determinado	9,693.91	35,077.76
Factor	(X) 0.67	(X) 0.67
(=) Impuesto causado	\$ 6,494.92	\$ 23,502.10

Se realizó el cálculo de impuesto por los pagos adicionales (ITSON E ISSSTESON) correspondientes a los meses de junio y diciembre, por un total de \$ 155,948.98, generando un impuesto por \$ 23,502.10 del que sea había retenido al pensionado el importe de \$ 6,494.92 correspondiente al impuesto por el pago de pensión del mes de junio y diciembre, resultando un impuesto adicional por la cantidad de \$17,007.18.

Como se muestra en la tabla 4 el cálculo del impuesto por parte de ITSON a este empleado, fue menor del que le correspondía de acuerdo al artículo 165 de la LISR.





Auditoría al Fondo para la atención a problemas estructurales de las UPE 2016, Modalidad A: Apoyo a Reformas Estructurales.

Tabla 4. Comparación ISPT anual.

Impuesto total retenido por ITSON	Impuesto total que debió ser retenido según Artículo 165 LISR	Diferencia
\$ 71,520.79	\$ 111,953.40	\$ 40,432.61

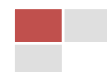
Tipo acción: recomendación.

Se recomienda analizar los ejemplos anteriormente presentados para el cálculo de impuestos retenidos por la institución, así como apearse a lo establecido en el artículo No. 165 de la ley del ISR, para realizar los cálculos de impuestos correctamente, no se deberá efectuar el cálculo anual para los pensionados, en atención al artículo No. 152 de la ley del ISR, todo esto con el propósito de prevenir la aplicación de sanciones por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

3. Reincidencia. Aportaciones ITSON al fondo de Pensiones (14%) y Aportaciones Empleados al fondo de Pensiones (8%).

Hallazgo SI (X) NO ()

Se realizó la revisión de las aportaciones al fondo de pensiones por el 14% de la aportación patronal y del 8% de la aportación del empleado, debido a movimientos y reclasificaciones de ejercicios anteriores en las cuentas contables, no fue posible verificar que las aportaciones se hayan traspasado al fondo de pensiones en su





Auditoría al Fondo para la atención a problemas estructurales de las UPE 2016, Modalidad A: Apoyo a Reformas Estructurales.

totalidad, sin embargo las cuentas contables de dichas aportaciones al cierre del ejercicio 2016 presentan los siguientes saldos acumulados.

Tabla 5. Saldos acumulados al cierre ejercicio 2016.

Cuenta contable	Concepto	Saldo acumulado
E1A421050300.21177.00101003 Fondo de pensiones ITSON	14%	\$ -3,283.30
E1A421050300.21177.00101002 Fondo de pensiones empleados	8%	\$ 84,335.03

La cuenta E1A421050300.21177.00101003 tiene un saldo acreedor de \$ 3,283.30 lo que aparentemente indica que no se traspasó dicha cantidad al fondo. En la cuenta E1A421050300.21177.00101002 se puede identificar que aparentemente se traspasó de más \$ 84,335.03.

Estos saldos se presentan con corte al 31 de diciembre de 2016, en caso de que después de esa fecha se hubieran realizado correcciones o reclasificaciones, correspondientes a ejercicios anteriores los saldos mencionados serían diferentes.

Es importante mencionar que por el ejercicio 2016, la retención del 8% de los empleados y 14% aportación patronal, se envió al fondo de pensiones, sin embargo, el saldo sigue siendo afectado por reclasificaciones de años anteriores.





Tipo de acción: recomendación.

Se recomienda analizar el saldo de ambas cuentas para cerciorarse que todos los traspasos de las aportaciones se hayan realizado correctamente al fondo de pensiones, en su caso realizar las reclasificaciones y traspasos correspondientes, de igual forma establecer las medidas conducentes para que, en los sucesivos, no se vuelva a presentar, llevando una conciliación entre las aportaciones mensuales y lo que se envía al fondo, dejando en un formato de verificación mensual en donde se anexen las evidencias.

4. Reincidencia. Aportaciones pendientes en el fondo de pensiones.

Hallazgo SI (X) NO ()

En el mes de diciembre la institución paga a los empleados, cuya nómina es quincenal, entre cinco o seis días de sueldo RH más la prima de antigüedad, por concepto de “ajuste de calendario” la diferencia por los meses que cuentan con 31 días, ya que la nómina regular se paga invariablemente por 15 días, por lo tanto este pago corresponde al pago del sueldo que deberían percibir mensualmente, sin embargo se paga hasta diciembre. Considerando la premisa de que es parte del sueldo regular se deberá considerar la prestación de ajuste de calendario para la aportación al fondo de pensiones el 14% de la institución y el 8% de la retención a los empleados.

En el ejercicio 2016 se pagaron \$ 3,371,819.93 por concepto de ajuste de calendario, prestación por la cual se debió haber aportado \$ 472,054.79 por parte de la institución y retenido \$ 269,745.59 a los empleados para su aportación, sin embargo no se aportó de ninguna de las dos partes, dejando de percibir el fondo de pensiones





Auditoría al Fondo para la atención a problemas estructurales de las UPE 2016, Modalidad A: Apoyo a Reformas Estructurales.

la cantidad de \$ 741,800.38 por el año de 2016, esta situación se ha venido presentando desde años anteriores, el fondo ha dejado de percibir cantidades considerables, además, la situación no ha sido la misma para los empleados a los que se les paga de manera semanal, puesto que ellos han estado aportando correctamente al fondo.

Tipo de acción: recomendación.

Por lo anterior se recomienda que se analice la posibilidad de traspasar las diferencias de años anteriores sobre ajuste de calendario, al fondo de pensiones, ya que durante el ejercicio 2017, se tomaron las acciones necesarias para el cálculo de la aportación patronal del 14% y la retención a los empleados del 8% dentro del concepto de pago de ajuste de calendario y estos fueron traspasados al fondo de pensiones en el mes de diciembre de 2017, fecha en que es pagada esta prestación.

5. Retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISPT).

Hallazgo SI () NO (X)

Se cotejaron las retenciones de ISPT plasmadas en las actas de instrucción contra los estados de cuenta, en donde se identificó que por el ejercicio 2016 el banco realizó los retiros correspondientes como se muestra en la siguiente tabla:



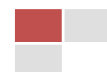


**Auditoría al Fondo para la atención a problemas
estructurales de las UPE 2016, Modalidad A: Apoyo a
Reformas Estructurales.**

Tabla 6. ISPT por las diferentes prestaciones:

MES	ISPT 2016			TOTAL RETENIDO SEGUN ACTAS	TOTAL RETENIDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA FIDEICOMISO	DIFERENCIA
	PENSIÓN	PAGO ADICIONAL	BONO DE RETIRO			
Enero	\$26,810.04		\$283,072.67	\$309,882.71	\$309,882.71	0.00
Febrero	\$26,811.63			\$26,811.63	\$122,892.81	\$96,081.18
Marzo	\$27,345.50			\$27,345.50	\$116,663.43	\$89,317.93
Abril	\$43,990.18		\$607,450.94	\$651,441.12	\$651,598.61	\$157.49
Mayo	\$43,772.36			\$43,772.36	\$43,772.36	0.00
Junio	\$43,805.35		\$305,809.26	\$349,614.61	\$349,614.61	0.00
P. Ad. Junio		\$456,573.95		\$456,573.95	\$456,573.95	0.00
Julio	\$43,851.69			\$43,851.69	\$43,851.69	0.00
Agosto	\$43,745.98		\$211,411.73	\$255,157.71	\$255,157.71	0.00
Septiembre	\$43,868.17			\$43,868.17	\$43,868.17	0.00
Octubre	\$43,815.67		\$68,508.13	\$112,323.80	\$112,323.80	0.00
Noviembre	\$39,248.20			\$39,248.20	\$39,248.20	0.00
Diciembre	\$39,371.09			\$39,371.09	\$39,371.09	0.00
P. Ad. Diciembre		\$249,008.43		\$249,008.43	\$249,008.43	0.00
TOTAL	\$466,435.86	\$705,582.38	\$1,476,252.73	\$2,648,270.97	\$2,833,827.57	\$185,556.60
ISPT de ejercicios anteriores pendientes						\$ 185,556.60

El importe de la diferencia por \$ 185,556.60 corresponde a retiros que el banco realizó por ISPT pendiente de retener y enterar por parte del banco de ejercicios anteriores como se muestra en la siguiente tabla:





**Auditoría al Fondo para la atención a problemas
estructurales de las UPE 2016, Modalidad A: Apoyo a
Reformas Estructurales.**

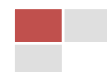
Tabla 7. Retenciones de ejercicios anteriores en el ejercicio 2016.

Ejercicio 2016	
Importe que se debió retener:	\$ 2,648,270.97
<hr/>	
Menos: Retenido por el banco 2016:	\$ 2,833,827.57
<hr/>	
Diferencia: ISPT ejercicios anteriores	\$ 185,556.60
<hr/>	
ISPT ejercicios anteriores a 2016	
<hr/>	
ACTA A.I. P040/2015 (\$90,247.18) + Recargos y actualizaciones (\$5,834.00)	-\$ 96,081.18
Adeudos ejercicio 2014	-\$ 89,317.93
Dif. Imptos. mayo 2015 (\$45.91)	-\$ 53.36
Dif. Imptos. junio 2015 (\$45.59)	-\$ 52.37
Dif. Imptos. julio 2015 (\$45.59)	-\$ 51.76
<hr/>	
ISPT retenido en 2016 de ejercicios Anteriores.	-\$ 185,556.60

Por lo tanto los importes retenidos en el banco por el ejercicio 2016, corresponden con los generados por el pago mensual de pensiones y los indicados en las actas de instrucción.

Depósitos al fideicomiso no correspondientes al ejercicio 2016:

Así mismo en el año 2016 el banco realizó depósitos al fideicomiso por los adeudos de ejercicios anteriores como se muestra en la siguiente tabla:





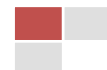
Auditoría al Fondo para la atención a problemas estructurales de las UPE 2016, Modalidad A: Apoyo a Reformas Estructurales.

Tabla 8. Adeudos del banco al fideicomiso ejercicios anteriores:

Adeudos del banco al fideicomiso	
Ejercicio 2013	\$ 2,899.00
Ejercicio 2014	\$ 29,227.98
Ejercicio 2015	\$ 1,173.82
Recargos y actualizaciones ACTA A.I. P040/2015	\$ 5,834.00
Recargos y actualizaciones por entero de impuestos junio 2015	\$ 11,373.07
Dif. Entero de imptos de abril 2015	\$ 164.09
Dif. Retención de imptos de mayo 2015	\$ 7.45
Dif. Retención de imptos de junio 2015	\$ 6.78
Dif. Retención de imptos de julio 2015	\$ 6.17
Total	\$ 50,692.36

Tipo de acción: recomendación.

Se recomienda realizar en conjunto con la institución bancaria (fiduciario) conciliaciones periódicas y oportunas, así como dejar plasmadas las diferencias en minutas, donde se describa la situación por la cual se generó una diferencia, ya que se identificó que se realizaron movimientos por estos conceptos de hasta tres ejercicios posteriores.





6. Entero del impuesto.

Hallazgo SI (X) NO ()

En los estados de cuenta bancarios se identificaron las salidas de los importes correspondientes a la retención de impuestos por el ejercicio 2016, sin embargo al solicitar la evidencia del entero de los impuestos ante el Servicio de Administración Tributaria SAT, los cuales son enterados por parte el Banco Mercantil del Norte, el documento que entregó el banco mostró un pago global del entero, es decir no se mostró el detalle que enteró por el ITSON, por lo que fue una limitante para verificar si estos fueron enterados en tiempo y forma.

Tipo de acción: recomendación.

Se recomienda acatar lo establecido en el contrato de Fideicomiso y continuar solicitando de manera mensual el entero de impuestos, con la finalidad de cerciorarse que los pagos hayan sido efectuados en tiempo y forma ante el servicio de administración tributaria. En el ejercicio 2018, se tomaron las acciones necesarias y la institución bancaria realizó el enteró de los impuestos del ejercicio 2017 de manera individual.

Así como también se recomienda estar realizando conciliaciones mensuales del pago de impuestos contra lo informado en las actas de instrucción.





7. Reincidencia. Incumplimiento de convenio.

Hallazgo SI (X) NO ()

Se observa que el fiduciario no está emitiendo los estados de cuenta a los empleados según lo estipulado en el convenio del fideicomiso, la cláusula sexta: de los fines. Inciso “h) que la FIDUCIARIA administre en forma global el patrimonio del fideicomiso, siendo que CASA DE BOLSA BANORTE, llevara a cabo el registro y control individualizado, por trabajador, llevando cuenta de las aportaciones, retiros y devoluciones. El control individualizado, por trabajador, será obligación exclusiva de CASA DE BOLSA BANORTE, quien emitirá los estados de cuenta individual a los FIDEICOMISARIOS”.

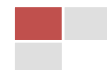
Tipo de acción: recomendación.

Se recomienda acatar lo establecido en el convenio del fideicomiso, para que sean emitidos los estados de cuenta individual a los fideicomisarios.

8. Publicación de Transparencia.

Hallazgo SI (X) NO ()

Se identificó que la institución no tiene publicada en su página de transparencia el listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben, de acuerdo a lo establecido en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en donde señala:





Capítulo II

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. *En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

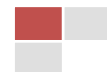
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;

Es importante mencionar que por el ejercicio 2017, el listado de jubilados y pensionados se encuentra publicada en la página de transparencia.

Además de lo anterior no se encontró evidencia de cumplimiento con el artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el cual señala lo siguiente:

Artículo 77. *Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:*

- I. El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;*
- II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;*
- III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;*
- IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;*
- V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;*
- VI. El padrón de beneficiarios, en su caso;*
- VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y*





Auditoría al Fondo para la atención a problemas estructurales de las UPE 2016, Modalidad A: Apoyo a Reformas Estructurales.

- VIII. *Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.*

Para cumplir con la información antes mencionada el día 4 de mayo del 2016 en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en su anexo X, que establece el detalle de como publicar la información relativa a los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo.

Tipo de acción: Recomendación.

Se recomienda cumplir en tiempo y forma con lo establecido en la normatividad, a fin de evitar incidir en una causa de sanción por incumplimiento de obligaciones, según lo establece el artículo 206, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente:

Artículo 206. *La Ley Federal y de las Entidades Federativas, contemplarán como causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes:*





Auditoría al Fondo para la atención a problemas estructurales de las UPE 2016, Modalidad A: Apoyo a Reformas Estructurales.

VI. *No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley.*

Las sanciones derivadas de cometer algún incumplimiento como el mencionado en el artículo anterior, se señalan en los artículos 207 al 210 de la misma ley, en los cuales se especifica que los organismos garantes serán los encargados de sancionar según corresponda y en su caso, de acuerdo a su competencia, informar a la autoridad correspondiente, para que imponga o ejecute la sanción.

9. Formatos únicos SHCP.

Hallazgo SI (X) NO ()

Se realizó la revisión de la publicación en el módulo de transparencia de los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, mismos que son reportados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), en donde se identificó que no fueron publicados los informes trimestrales del Fondo para la Atención a Problemas Estructurales de las UPE Modalidad A: Apoyos a Reformas Estructurales por el ejercicio 2016.

Se observa incumpliendo con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85 fracción II y Ley de Coordinación Fiscal artículo 48, en el cual se indica que la información deberá estar a disposición para consulta en la página electrónica de internet a más tardar los 20 días naturales, más 5 días hábiles del mes siguiente del trimestre que corresponda.





Auditoría al Fondo para la atención a problemas estructurales de las UPE 2016, Modalidad A: Apoyo a Reformas Estructurales.

Tipo de acción: recomendación.

Se recomienda realizar la publicación de todos los informes trimestrales correspondientes, así mismo, para las próximas publicaciones acatar las fechas establecidas en la normativa aplicable, para evitar posibles sanciones por parte de la federación, por haber incurrido en un incumplimiento, así como establecer las medidas conducentes para que, en lo sucesivo, se cumpla con los ordenamientos establecidos.

10. Envío de informes trimestrales.

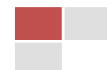
Hallazgo SI (X) NO ()

Se revisó que el envío de los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos, a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), se haya realizado en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos para la operación del fondo de apoyo para el saneamiento financiero y para la atención a problemas estructurales de las UPE 2016” y en el artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, mismo que señala lo siguiente:

Las universidades e instituciones públicas a que se refiere este artículo entregarán a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el mismo, a más tardar el día 15 de los meses de abril, julio y octubre de 2016 y 15 de enero de 2017.

El ITSON cumplió con los requerimientos para el envío de la información desde el segundo hasta el cuarto trimestre, sin embargo, se observa que la entrega de lo

Coordinación de Contraloría Interna C.I-RE/015/17.





Auditoría al Fondo para la atención a problemas estructurales de las UPE 2016, Modalidad A: Apoyo a Reformas Estructurales.

relativo al primer trimestre, se realizó hasta el día 21 de abril del 2016, excediendo con seis días de la fecha límite.

Tipo de acción: recomendación.

Se recomienda presentar la información en tiempo y forma, de acuerdo a los criterios establecidos para la entrega de los informes trimestrales, sobre el ejercicio de los recursos y avance en el desarrollo de los proyectos, así como fortalecer la participación de las áreas involucradas en el proceso, a fin de evitar ser observados o sancionados, así como establecer las medidas conducentes para que, en lo sucesivo, se cumpla con los ordenamientos establecidos.

11. Reembolsos a ITSON.

Hallazgo SI () NO (X)

Se identificaron reembolsos a favor del ITSON por el importe de \$ 5,762.62, registrados en la cuenta de gasto O1J000000002.51331.33902001 “servicios integrales”, por concepto de consumo de alimentos derivados de la sesión de trabajo del comité técnico y por la visita del actuario.





Tipo de acción: recomendación.

Por lo que se recomienda analizar la justificación para realizar este tipo de gastos en el fondo de pensiones y si estos son estrictamente necesarios para la administración del mismo.

Así mismo revisar la cuenta contable a afectar para estos gastos, ya que dentro del catálogo de cuentas de egresos en el rubro de servicios integrales solo se consideran erogaciones por la contratación con “personas físicas o morales de servicios diversos” , no se especifican gastos como alimentos y viáticos.

12. Expedición CFDI de nóminas.

Hallazgo SI (X) NO ()

A fin de verificar el cumplimiento con la normativa, respecto a la emisión del Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) por el pago pensiones, se solicitó a la Coordinación de sueldos y prestaciones los CFDI del personal pensionado y jubilado por el ejercicio 2016, los cuales no fueron proporcionados debido que se informó que no fueron emitidos los CFDI.

Tipo de acción: recomendación.

Se recomienda cumplir con la emisión de los CDFI derivados del pago de pensiones por el ejercicio 2016, así como estar actualizando los cambios relativos a los mismos





**Auditoría al Fondo para la atención a problemas
estructurales de las UPE 2016, Modalidad A: Apoyo a
Reformas Estructurales.**

para cumplir con la normativa según el artículo 99, fracción III de la ley del ISR y evitar sanciones por parte de la autoridad fiscal competente.

Artículo 99. *Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:*

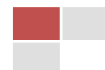
- II. *Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo*

Durante el ejercicio 2017 se inició con la expedición de CFDI de nóminas al personal pensionado.

Hallazgos de falla de control:

Durante el proceso de auditoría se detectaron hallazgos que representan oportunidades de mejora y recomendaciones para fortalecer el sistema de control interno de los procesos:

- Se identificó el traspaso en exceso al fondo de pensiones, por \$ 13,746.80 correspondiente a la recuperación vía nómina del préstamo al empleado 85000105, el cual fue por un descuento improcedente vía nómina, en el mes de diciembre de 2017 se solicitó la transferencia a ITSON por medio del acta 062/2017.





Auditoría al Fondo para la atención a problemas estructurales de las UPE 2016, Modalidad A: Apoyo a Reformas Estructurales.

- Se identificó que los números de actas A.I. P014/2016, A.I. P017/2016, A.I. P058/2016, estaban dobles cada una de estas, lo cual podría causar confusión al momento de su revisión ya que el contenido de cada una era distinto.
- En el acta A.I.P 066/2016 se indicó un descuento por concepto de préstamos por 13.737.34 sin embargo, le fueron descontados 13,728.11.

Registros contables:

Se identificaron registros contables en cuentas incorrectas de las cuales el Departamento de Tesorería realizó algunas correcciones:

- Se realizó reclasificación por \$ 10,000.00 de la cuenta O1J421050300.11231.00101003 préstamo fondo de pensiones a la cuenta O1J421050300.11231.00101004 préstamos F.P. pensionados por concepto de préstamos a pensionados, esto debido a que el préstamo pertenecía a jubilados y estos son registrados por separado del personal activo que solicita préstamo, sin embargo en el acta de instrucción de pago, misma con la cual se realizan los registros contables, no se indica si el personal es activo o pensionado.

Por lo que se recomienda señalar de la manera más conveniente si el personal que solicitó el préstamo es activo o pertenece al personal pensionado, para evitar en la medida de lo posibles registros incorrectos y reclasificaciones.

Coordinación de Contraloría Interna C.I-RE/015/17.





Auditoría al Fondo para la atención a problemas estructurales de las UPE 2016, Modalidad A: Apoyo a Reformas Estructurales.

- Se identificó registro por \$ 2,323.33 en una cuenta O1J000000001.43191.61102003 de interés ganado, sin embargo este fue registrado de manera incorrecta, debiendo haberse registrado a la cuenta O1J000000004.43191.61102003 intereses ganad p/prest fondos, debido a que fue un registro realizado en un periodo que se encuentra cerrado, no fue posible realizar las reclasificaciones correspondientes.

Se recomienda verificar las cuentas contables a afectar en los registros, para verificar que estas sean correctas, así mismo realizar la conciliación de las cuentas para cerciorarse del registro correcto de todos los movimientos contables.

Así mismo en los informes financieros publicados se detectaron fallas de control en los reportes de ejecución y reportes financieros, siendo los siguientes casos:

- En las salidas de recursos se omitió indicar el acta folio de la instrucción, Al P080/2016, Al P081/2016, Al P082/2016, Al P084/2016, Al P086/2016, Al P089/2016, Al P090/2016, Al P134/2016, Al P135/2016.
- Se indicaron números de actas incorrectos. Al P119/2016.
- En los reportes de ejecución no se incluyó la totalidad de las actas por salidas de recursos actas Al P014/2016, Al P016/2016, Al P019/2016, por lo cual afecto el importe presentado en el informe financiero.





VII. Recomendación General.

Con base a los resultados de auditorías anteriores y a las observaciones que han sido identificadas en estas, se recomienda establecer controles para el buen funcionamiento de la administración del fondo de pensiones, mismos que eviten la reincidencia de observaciones y la generación de nuevos hallazgos, implementando entre las áreas que interactúan en la administración del fondo, controles para una buena comunicación, conciliaciones y verificaciones periódicas de saldos bancarios, saldos de las cuentas contables, entre otros, para la generación de información congruente, confiable, oportuna y relevante.

